

Informe de necesidad y aspectos a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares del expediente de contratación de las obras recogidas en la 1ª FASE del "PROYECTO DE RENOVACIÓN DE INSTALACIONES DEL CAMPO DE FÚTBOL SAN JOSÉ OBRERO".

Memoria

INFORME DE NECESIDAD Y ASPECTOS A INCLUIR EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS RECOGIDAS EN LA 1ª FASE DEL "PROYECTO DE RENOVACIÓN DE INSTALACIONES DEL CAMPO DE FÚTBOL SAN JOSÉ OBRERO"	1
MEMORIA	1
1. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN	2
1.1 ANTECEDENTES.....	2
1.2 NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE LA CONTRATACIÓN	2
1.3 MARCO NORMATIVO.....	3
2. TRAMITACIÓN URGENTE	4
3. OBJETO DEL CONTRATO	4
3.1 VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (CPV).....	4
3.2 OBJETO DEL CONTRATO	5
3.3 OFERTA INTEGRADORA	6
3.4 DIVISIÓN EN LOTES	6
4. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS	6
4.1 ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	6
4.2 UNIDAD TRAMITADORA	7
4.3 OFICINA CONTABLE.....	7
4.4 ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO	7
4.5 UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	7
5. DURACIÓN DEL CONTRATO Y EVENTUALES PRÓRROGAS	7
5.1 DURACIÓN DEL CONTRATO O PLAZO DE EJECUCIÓN (EN CASO DE CONTRATO DE OBRAS).....	7
5.2 PRÓRROGAS.....	8
6. LUGAR DE EJECUCIÓN	8
7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	8
8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	9
9. REVISIÓN DE PRECIOS	9
10. RESPONSABLE DEL CONTRATO	10
11. RÉGIMEN DE PAGOS	10
12. PROGRAMA DE TRABAJO	11
13. SOLVENCIA	11
13.1 CLASIFICACIÓN	11
13.2 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA	12
13.3 SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.....	13
14. HABILITACIÓN EMPRESARIAL	14



15.	PÓLIZAS DE SEGUROS.....	14
16.	APERTURA DE SUCURSALES EN ESPAÑA.....	15
17.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	15
18.	OFERTAS ANORMALES	16
19.	VARIANTES.....	17
20.	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	17
21.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	17
22.	SUBCONTRATACIÓN (ART 215, 216 Y 217)	18
23.	MODIFICACIONES (ART 190, 191B, 203, HASTA 207 Y DA TERCERA LCSP Y ART 97 Y 102 DEL RGLCAP)	18
24.	CESIÓN DE CONTRATO.	18
25.	PENALIDADES.....	19
26.	CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (ART 211 Y 245 LCSP)	20
27.	OBSERVACIONES ADICIONALES.....	20

1. Descripción de la situación

1.1 Antecedentes

Por encargo del Delegado de Urbanismo de la Delegación de Urbanismo de Jerez de la Frontera se ha redactado el "**PROYECTO DE RENOVACIÓN DE INSTALACIONES DEL CAMPO DE FÚTBOL SAN JOSÉ OBRERO**".

Según los datos obrantes en el Servicio de Patrimonio, el Campo de Fútbol sito en la Avenida de Descartes, en la Barriada San José Obrero, es la finca registral 64, que se encuentra incluida en el Inventario General de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera con el código INM- 1197.

El terreno de juego presenta un estado general bastante deteriorado con diversas "calvas" y pérdida de material sintético, incluso en algunos puntos el backing se ha perdido y la base elástica también.

Por otro lado la instalación de riego necesita renovación, los cañones existentes no funcionan adecuadamente, y las electroválvulas presentan problemas, así mismo el alumbrado existente se encuentra obsoleto con zonas oscuras y proyectores de halogenuros.

Tanto el riego como el alumbrado han sido objeto de numerosas reparaciones por fallos de los equipos.

El cerramiento perimetral existente está formado por malla de simple torsión de altura variable, presentando numerosos apuntalamientos y tramos "volcados", así como deterioro del propio cerramiento.

1.2 Necesidades administrativas a satisfacer mediante la contratación

Con objeto de determinar el alcance de la contratación de referencia y facilitar la redacción de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, se incorpora al expediente el siguiente informe del Servicio de Promoción e Instalaciones Deportivas, exponiendo la necesidad y ciertas características del Pliego de Cláusulas

Administrativas Particulares, según establecen el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el artículo 73.2 del Real Decreto 1098/2001, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLPAC).

Desde el Servicio de Deportes se estima necesario iniciar el procedimiento administrativo necesario que culmine con la adjudicación **el contrato de obras** consistente en la ejecución de la **1ª FASE del "PROYECTO DE RENOVACIÓN DE INSTALACIONES DEL CAMPO DE FÚTBOL SAN JOSÉ OBRERO"** aprobado por Resolución del Delegado de Urbanismo, Infraestructuras y Medio Ambiente (Por delegación de competencia efectuada por Acuerdo de JGL de 21/01/2021) de fecha 20 de marzo de 2023, con el que se pretende como objetivo, la definición geométrica y estructural de las obras que serán necesarias realizar para la renovación de instalaciones del campo de Fútbol San José Obrero; contemplándose la renovación del césped artificial del campo y mobiliario deportivo deteriorado en esta **1ª FASE**, dejándose para la 2ª FASE (que será objeto de un procedimiento de contratación posterior) la adecuación del sistema de iluminación, del sistema de riego y sustitución del cerramiento perimetral, sito en el casco urbano de Jerez de la Frontera.

No contándose por parte de este Ayuntamiento con los medios materiales y personales necesarios para la ejecución de este Proyecto de obras, se hace necesario, como administración pública, proceder a su contratación con arreglo a los procedimientos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

De conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo, haciéndose referencia de forma expresa a las competencias en materia de urbanismo (apartado 2.a) e instalaciones deportivas (apartado 2.l). De igual modo, dichas competencias se encuentran previstas y desarrolladas en el artículo 9.1 y 9.15 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía. Además en el artículo 26.1e la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece la obligación de los municipios de prestar los servicios en medioambiente urbano o en instalaciones deportivas públicas.

1.3 Marco normativo

El presente contrato está sujeto a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las principales leyes, reglamentos y normas técnicas de obligado cumplimiento son:

1. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
2. Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera, en especial su Título VIII.
3. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
4. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



5. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (revisión vigente desde 5 de noviembre de 2015 -Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto-).
6. Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
7. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
8. Ordenanza de Protección del Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Jerez.

Y demás normativa de cumplimiento obligatorio recogidas en el epígrafe 8 de la memoria del “PROYECTO DE RENOVACIÓN DE INSTALACIONES DEL CAMPO DE FÚTBOL SAN JOSE OBRERO”, aprobado por Resolución del Delegado de Urbanismo, Infraestructuras y Medio Ambiente (Por delegación de competencia efectuada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21/01/2021) de fecha 20 de marzo de 2023.

En estas obras no existe obligación de subrogación del personal.

2. Tramitación urgente

Se propone la tramitación urgente de este expediente

(Márquese con un aspa [X] lo que proceda)

No. No se propone la tramitación urgente del expediente

3. Objeto del contrato

3.1 Vocabulario común de contratación pública (CPV)

Código CPV principal del contrato y, en su caso, de cada lote:

(Detállese en su caso la información señalada en cada columna)

Contrato / Lote	Código	Epígrafes
Contrato de obras consistente en la 1ª FASE del “Proyecto de renovación de instalaciones del campo de fútbol San José Obrero”.	CPV 45212290-5	Reparación y mantenimiento de instalaciones deportivas

Código CNAE:

Sección F – Construcción 42.99 Construcción de otros proyectos de ingeniería civil n.c.o.p.

3.2 Objeto del contrato

El objeto del contrato es la ejecución de la **1ª FASE** de las obras de "**PROYECTO DE RENOVACIÓN DE INSTALACIONES DEL CAMPO DE FÚTBOL SAN JOSE OBRERO**", sito en Jerez de la Frontera.

El proyecto tiene por objeto la definición geométrica y estructural de las obras que serán necesarias realizar para la renovación de instalaciones del campo de Fútbol San Jose Obrero; contemplándose la renovación del césped artificial del campo y mobiliario deportivo deteriorado contemplado en la 1ª FASE, dejando para una 2ª FASE la adecuación del sistema de iluminación, del sistema de riego y sustitución del cerramiento perimetral, sito en el casco urbano de Jerez de la Frontera.

En esta 1ª FASE el proyecto a realizar comprende todas las operaciones necesarias para la retirada del césped artificial existente, la colocación de un nuevo sistema de césped artificial y renovación del mobiliario deportivo deteriorado. En la 2ª FASE se contempla la mejora y reparación de la instalación de riego y de alumbrado y sustitución del cerramiento perimetral de la instalación.

De este modo en la primera fase se contempla la retirada del césped artificial existente y la colocación del nuevo sistema de césped artificial; base elástica prefabricada y césped artificial, así como la renovación del mobiliario deportivo deteriorado y en la segunda fase contempla la reforma del sistema de riego, del sistema de alumbrado y sustitución del nuevo cerramiento perimetral.

De forma resumida los trabajos de la 1ª Fase consisten en lo siguiente:

"Previo a la retirada propiamente dicha del césped se realizará una limpieza superficial de zonas contaminadas por restos de cascara de frutos secos, colillas, papeles etc... Así mismo se retirará el equipamiento deportivo; porterías y banderines de córner que una vez colocado el nuevo césped serán recolocados.

Posteriormente con maquinaria especial se realizará la extracción del granulado de caucho selectivamente para poder ser reutilizado posteriormente. Una vez retirado se procederá al cortado del césped en tiras de 2 m. Una vez cortado y mediante maquinaria especial se procederá al levantado de las tiras de césped. Dicha maquinaria realiza varios procesos a la vez; enrollado del césped, recuperación del relleno (arena y caucho) y separación del relleno para su reutilización.

Una vez retirado el césped se procederá a inspeccionar la base asfáltica existente y se procederá con la reparación de los puntos deteriorados, mediante el relleno con hormigón HM-20. Reparada la base asfáltica se procederá con la colocación de una nueva base elástica prefabricada.

La nueva base elástica prefabricada tendrá un espesor de 10 mm de espesor, y está compuesta de polietileno expandido reticulado con célula cerrada punzonado con una capa de tejido no tejido PET laminado, este material garantiza el drenaje y la estabilidad dimensional y se suministra en rollos de 2 m. de ancho.

El césped artificial proyectado es de última generación, fabricado mediante sistema TUFTING en zigzag de una medida de galga 5/8" con 12 punt/dm, resultando 7.500 punt/m² con filamentos del césped en tres tonos de verde de 45 mm de altura y 19.300 Dtex. El sistema combina monofilamentos de estructura semi cóncava formada por nervios asimétricos de 400 µm, y con monofilamentos en forma de paralelogramo con lados cóncavos que forman nervaduras asimétricas que actúan como refuerzos laterales. Los filamentos cuentan 270 µm, además de filamentos de estructura recta fibrilada y de 110 µm espesor, lubricados, de muy baja abrasión, están fabricados con polietileno (PE) y aditivos específicos de alta resistencia y tratamiento anti UV, resistentes al calor y a variaciones climatológicas extremas. Los filamentos están unidos a la base backing por el sistema tufting, este soporte base se caracteriza por su gran estabilidad dimensional. Este basamento está fabricado con doble capa de polipropileno con un peso de 208 g/m² combinado con una base de 600 g/m² de poliuretano,

capaces de alcanzar una resistencia al arranque de entre 30 - 50N. El peso total será de 2.297 g/m² aproximadamente, siendo el ancho máximo del rollo 4 metros.

El extendido y unión de los rollos se realiza mediante adhesivo de poliuretano bicomponente extendido sobre juntas de unión geotextiles de 30 cm. de ancho. El marcaje de las líneas de juego se realiza con el mismo material, color blanco para fútbol 11 y amarilla para fútbol 7 de 10-12 cm de ancho para el fútbol 11 y de 7-7,5 para fútbol 7, cumpliendo el reglamento de la R.F.E.F

Una vez colocado se procederá al lastrado mediante la aportación de arena de sílice redondeada, limpia y seca, con un 97% de sílice, de granulometría 0.4/0.8. mm, en una proporción aproximada de 20 Kg/m² y posteriormente relleno de caucho reciclado tipo SBR en color negro en una cantidad aproximada de 10-15 Kg/m² con una granulometría de 05/2 mm., dicho material de lastrado y relleno podrá usarse el de recuperación, siempre y cuando los rellenos no hayan perdido sus propiedades (a comprobar mediante ensayo correspondiente), si bien en cualquier caso será necesario aportación de los mismos.

El sistema instalado, césped y base elástica, cumplirá obligatoriamente los criterios de calidad EN 15330-1 , FIFA Quality y FIFA Quality Pro, GREENGUARD / GREENGUARD GOLD, NF P90-112 e informe técnico de reciclabilidad emitido por el Ministerio de Ciencia e Innovación (CSIC) para lo cual será necesario realizar ensayos de test biomecánico e identificación del producto por empresa laboratorio acreditado, este último se realizará antes de colocar el césped. El sistema contará con garantía del producto colocado de al menos 8 años.”.

3.3 Oferta integradora

No.

3.4 División en lotes

El contrato está dividido en lotes

(Márquese con un aspa [X] lo que proceda)

No. El Contrato no está dividido en lotes

(Justifíquese a continuación los motivos por los que el contrato no se divide en lotes)

(Márquese con un Aspa [X] aquella/s que procedan e inclúyase la información requerida en cada caso)

La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

(Añádase, a continuación, justificación suficiente de esta manifestación)

Carece de sentido que la ejecución de un Proyecto de obras unitario sobre un emplazamiento determinado se divida en lotes pues dificulta su coordinación, correcta ejecución y la finalización en plazo del mismo.

4. Órganos administrativos

4.1 Órgano de contratación

Denominación

Junta de Gobierno Local

Página 6 de 20



Dirección postal	Calle Consistorio, 15
DIR3	11403 Jerez de la Frontera
	L01110201 Ayuntamiento (JGL)

4.2 Unidad tramitadora

Denominación	Servicio Deportes
Dirección postal	Avenida Rafael Verdú s/n Edif. Jerez 2002
DIR3	11405 Jerez de la Frontera
	LA0001833 Servicio Deportes

4.3 Oficina contable

Denominación	Intervención
Dirección postal	Calle Consistorio, 15
DIR3	11403 Jerez de la Frontera
	LA0001850 Registro de Facturas (Intervención)

4.4 Órgano destinatario del objeto del contrato

Denominación	Servicio Deportes
Dirección postal	Avenida Rafael Verdú s/n Edif. Jerez 2002
	11405 Jerez de la Frontera

4.5 Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato

Denominación <i>(Desarrollése hasta el nivel que corresponda)</i>	Delegación de Urbanismo
	Servicio de Gestión del Proceso Urbanístico
	Departamento de Urbanización

5. Duración del contrato y eventuales prórrogas

5.1 Duración del contrato o plazo de ejecución (en caso de contrato de obras)

El contrato es de obras

(Señálese con un aspa [X] la opción que proceda)

<input checked="" type="checkbox"/>	Sí. Se trata de un contrato de obras						
Plazo de ejecución total del contrato / lotes <i>(Detállense Contrato, o lotes en su caso; plazo de ejecución total en cifra; y unidades de tiempo para cada uno)</i>							
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Contrato / Lote</th> <th>Plazo de ejecución total</th> <th>Unidad de tiempo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contrato de obras consistente en la 1ª fase del "Proyecto de renovación de instalaciones del</td> <td>1</td> <td>MES</td> </tr> </tbody> </table>	Contrato / Lote	Plazo de ejecución total	Unidad de tiempo	Contrato de obras consistente en la 1ª fase del "Proyecto de renovación de instalaciones del	1	MES
Contrato / Lote	Plazo de ejecución total	Unidad de tiempo					
Contrato de obras consistente en la 1ª fase del "Proyecto de renovación de instalaciones del	1	MES					



campo de fútbol San José Obrero"		
----------------------------------	--	--

Se establece-n plazo-s de ejecución parcial
 No. No se establece-n plazo-s de ejecución parcial

Se establece-n recepción-es parcial-es
 No. No se establece-n recepción-es parcial-es

5.2 Prórrogas

No. No se establece posibilidad de prórroga-s

6. Lugar de ejecución

(Sustítuyanse en su caso, por los adecuados)

Código NUTS 3:	Cádiz ES612
Código LAU 2:	11020
Nombre LAU 2:	Jerez de la Frontera

7. Valor estimado del contrato

Valor estimado del contrato 1ª Fase

(Inclúyanse los importes en euros)

I. Costes derivados de aplicación de normativas laborales vigentes.	10.679,40 €
II. Otros costes que se deriven de ejecución material de la obra.	132.715,96 €
III. Gastos generales de estructura.	18.641,40 €
IV. Beneficio industrial.	8.603,72 €
A. Suma (I+II+III+IV)	170.640,48 €
B. Importe de opciones eventuales y prórrogas	0,00 €
C. Importe de primas o pagos a los licitadores	0,00 €
Valor estimado del contrato (Suma A+B+C)	170.640,48 €
Método de cálculo empleado o referencia (Fecha; autor; cargo) al informe emitido al respecto	<p>Desglose efectuado conforme al resumen de presupuesto incluido en el "Proyecto de renovación de instalaciones del campo de fútbol San José Obrero", aprobado por Resolución del Delegado de Urbanismo, Infraestructuras y Medio Ambiente (Por Delegación de competencia efectuada por Acuerdo de JGL de 21/01/2021) de fecha 20 de marzo de 2023.</p> <p>El método de cálculo utilizado para determinar el presupuesto de la obra se basa en los precios unitarios de las unidades de obra y de los descompuestos, el estado de las mediciones y los detalles precisos para su valoración.</p>

8. Presupuesto base de licitación

Presupuesto base de licitación 1ª Fase

Presupuesto IVA no incluido	170.640,48 €
Tipo de gravamen IVA	21 %
Presupuesto base de licitación (IVA incluido)	206.474,98 €
Desglose del presupuesto base de licitación o referencia (Fecha; autor; cargo) al informe emitido al respecto	<ul style="list-style-type: none"> • Costes Directos: Mano de Obra 10.679,40 € Materiales y maquinaria 124.599,24 € • Costes indirectos: 8.116,72 € • Otros eventuales gastos calculados para su ejecución: <ul style="list-style-type: none"> Beneficio Industrial 8.603,72 € Gastos Generales 18.641,40 € • IVA: 35.834,50 € <p>Desglose efectuado conforme al resumen de presupuesto incluido en el "Proyecto de renovación de instalaciones del campo de fútbol San José Obrero", aprobado por Resolución del Delegado de Urbanismo, Infraestructuras y Medio Ambiente (Por Delegación de competencia efectuada por Acuerdo de JGL de 21/01/2021) de fecha 20 de marzo de 2023.</p> <p>El método de cálculo utilizado para determinar el presupuesto de la obra se basa en los precios unitarios de las unidades de obra y de los descompuestos, el estado de las mediciones y los detalles precisos para su valoración.</p>

Distribución por anualidades previstas y cofinanciación, en su caso

Año	Partida presupuestaria (Centro-Sección-Programa-económico)	Importe total (IVA incluido)	Porcentaje de Importe financiado por Ayuntamiento de Jerez	Importe financiado por Ayuntamiento de Jerez
2023	06/34210/63200	206.474,98 €	100%	206.474,98 €

9. Revisión de precios

Se establece revisión de precios

(Márquese con un aspa [X] la opción que proceda)

No. No se establece revisión de precios

10. Responsable del contrato

Se propone al siguiente responsable del contrato, con las facultades que igualmente se señalan:

Responsable del contrato (cargo) Facultades asignadas adicionales a las atribuidas por LCSP	Sera el responsable del contrato el técnico al que le sea asignada la dirección facultativa de la obra, siendo asignada a: D. Fernando Bueno Chomón Jefe Departamento de Urbanización Delegación de Urbanismo
	No se contemplan.

Modo de ejercer la vigilancia y comprobación por parte de la Administración: La Dirección Facultativa ejercerá las facultades de inspección y vigilancia durante la vigencia del contrato y realizará las comprobaciones al tiempo de la recepción de las obras.

11. Régimen de pagos

El pago del precio se realizará:

(Márquese con un aspa [X] la opción que corresponda en cada caso)

Contrato / Lote <input type="checkbox"/> Contrato	De manera total <input type="checkbox"/>	Mediante pagos parciales <input checked="" type="checkbox"/>
--	---	---

El pago del precio se realizará:

(Márquese con un aspa [X] la opción que corresponda en cada caso)

Contrato / Lote <input checked="" type="checkbox"/> Contrato	Con posterioridad a la ejecución de las prestaciones <input checked="" type="checkbox"/>	Mediante abonos a cuenta <input type="checkbox"/>
---	--	--

En el caso de contrato de obras, se establece sistema de retribución

(Márquese con un aspa [X] la opción que corresponda)

Contrato / Lote <input checked="" type="checkbox"/> Contrato	Mediante precios unitarios <input checked="" type="checkbox"/>	A tanto alzado SIN precio cerrado <input type="checkbox"/>	A tanto alzado CON precio cerrado <input type="checkbox"/>
---	--	--	--

En el caso de contrato de obras, se establece la siguiente periodificación de las certificaciones

(Márquese con un aspa [X] en caso de que el Contrato/Lote se establezca la periodificación por defecto; en caso contrario, señálese la duración del período para cada una de las certificaciones y la unidad de tiempo en que se establezca)

Contrato / Lote <input checked="" type="checkbox"/> Contrato	Periodificación por defecto (mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que corresponda la certificación) <input checked="" type="checkbox"/>	Periodificación distinta. Duración del período para cada una de las certificaciones Unidad de tiempo <input type="text"/> meses
---	---	---

12. Programa de trabajo

Obligación de presentar un programa de trabajo: Si.

Conforme a lo establecido en el art. 144 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el reglamento general de la ley de contratos de las administraciones públicas, el contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato.

El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

El programa de trabajo deberá ser aprobado por la Dirección Facultativa de la obra en el momento de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obra.

El programa de trabajo se deberá presentar en formato de diagrama de barras, con desglose de importes parciales, acumulados a origen y totales, divididos en las mensualidades previstas como plazo para la ejecución de las obras y, deberá justificar y adecuarse al plazo máximo de ejecución de las obras ofertado por la empresa constructora.

El director de la obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de estas certificaciones.

En el programa de trabajo a presentar por el contratista se deberán incluir los siguientes datos:

- 1 Ordenación en partes o clases de obra de las unidades que integran el proyecto, con expresión de sus mediciones.
- 2 Determinación de los medios necesarios, tales como personal, instalaciones, equipo y materiales, con expresión de sus rendimientos medios.
- 3 Estimación en días de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y de los de ejecución de las diversas partes o unidades de obra.
- 4 Valoración mensual y acumulada de la obra programada, sobre la base de las obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y partes o unidades de obra a precios unitarios.
- 5 Diagrama de las diversas actividades o trabajos.

El director de la obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de estas certificaciones.

13. Solvencia

13.1 Clasificación

Dado el importe del contrato la clasificación no será obligatoria sino opcional, de tal modo que los licitadores que dispongan de certificado de clasificación en vigor, que corresponda a la clasificación que se establece para

el contrato, tendrán acreditado el cumplimiento de los requisitos de Solvencia Económica y Financiera y de Solvencia Técnica y Profesional (STP)

Contrato / Lote	Grupo	Subgrupo	Categoría
Contrato	G	6	2

Este expediente de contratación se refiere a un contrato

(Márquese con un aspa [X] sólo la opción que proceda)

<input checked="" type="checkbox"/>	De obra. (Márquese con un aspa [X] sólo la opción que proceda)
<input checked="" type="checkbox"/>	No dividido en lotes.
<input type="checkbox"/>	
<input checked="" type="checkbox"/>	Valor estimado del contrato superior a 80.000 euros. Se exigirán requisitos de solvencia para los siguientes lotes de valor estimado igual o inferior a 80.000 euros

13.2 Solvencia económica y financiera

Se exigirá a los licitadores como justificación de su solvencia económica y financiera, el cumplimiento del siguiente criterio y requisito mínimo.

-Volumen anual de negocios del licitador:

Contrato / Lote	Se exigirá este requisito	Concreción de este requisito	Medios admitidos para su acreditación
Contrato	<input checked="" type="checkbox"/>	Volumen anual de negocios del licitador en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato (igual o superior a 1,5 X 170.640,48 € = 255.960,72 €).	Este requisito se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil o Registro oficial



			correspondiente.
--	--	--	------------------

Este contrato incluye en su objeto inversiones relevantes que deben ser financiadas por el contratista

<input checked="" type="checkbox"/>	No. El contrato, o ninguno de los lotes, en su caso, incluye en su objeto inversiones relevantes que deben ser financiadas por el contratista
<input type="checkbox"/>	

13.3 Solvencia técnica o profesional

Se exigirá a los **licitadores**, como justificación de su solvencia técnica o profesional, el cumplimiento de los siguientes criterios y requisitos mínimos.

a) Principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Contrato / Lote	Se exigirá este requisito a)	Concreción de este requisito	Medios admitidos para su acreditación
Contrato	x	Realización de obras cuyo destinatario hayan sido entidades del sector público o privado, ejecutadas en los últimos cinco años, consistentes en la renovación, regeneración o construcción (o término equivalente o similar) de instalaciones de campo de fútbol artificial, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al valor estimado del contrato (170.640,48 €).	Mediante certificados de buena ejecución por importe igual o superior a 170.640,48 €, indicando el objeto del contrato, fecha de realización de la obra, importe del contrato de ejecución y destinatario del mismo.

Este requisito no será exigible cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años.

b) Personal técnico o de las unidades técnicas, integradas en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad:

Contrato / Lote	Se exigirá este requisito b)	Concreción de este requisito	Medios admitidos para su acreditación
Contrato	x	<ul style="list-style-type: none"> 1 Jefe de obra con titulación académica en ingeniería técnica en obras públicas o 	Declaración responsable en la que se relacione al personal anterior; y documentos acreditativos



			<p>alguna otra ingeniería competente en obras de construcción según la LOE.</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1 Persona o entidad Responsable de calidad de la obra. • 1 Técnico de Seguridad y Salud 	de las titulaciones o habilitaciones profesionales.
--	--	--	--	---

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: SI.

Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal anterior: SÍ.

Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial.

14. Habilitación empresarial

Se exige habilitación empresarial
(Márquese con un aspa [X] la opción que proceda)

No. No se exige habilitación empresarial

15. Pólizas de seguros

Se exigirá suscripción de pólizas de seguro
(Márquese con un aspa [X] la opción que proceda)

<input checked="" type="checkbox"/>	Sí. Se exigirá disponer de póliza/s de seguro para el contrato / los siguientes lotes <i>(Detállense Contrato, o lotes en su caso, para los que se establece la obligación de disponer de póliza/s de seguro)</i>		
	Se exige disponer de póliza/s de seguro		
Contrato / Lote	Se exige disponer de póliza/s de seguro	<input checked="" type="checkbox"/>	Tipo de póliza y cobertura
Contrato			Seguro de responsabilidad civil con cobertura todo riesgo de la construcción, de explotación y patronal que cubra los daños y perjuicios ocasionados a terceros por la realización de las actividades que son propias de la obra a contratar, o como consecuencia de ellas, así como por cualquiera de los medios materiales y elementos adscritos al mismo, por importe equivalente al precio de adjudicación del contrato, debiendo figurar en caso de siniestro, como beneficiario, el Ayuntamiento de Jerez.

Las pólizas de seguro se entregarán

Documento a presentar	Copia certificada del documento de la Póliza de SRC contratada y justificante de pago.
-----------------------	--

Importe de cobertura de la póliza	El precio de adjudicación del contrato (IVA incluido)
Plazo establecido para la presentación de las pólizas de seguro	En el momento de formalización del contrato
Unidad de tiempo en que se establece el plazo	Mantendrá ininterrumpidamente su vigencia desde la fecha de formalización del contrato hasta su finalización.
Fecha de referencia desde/hasta la que se contará el plazo establecido	Desde la formalización del contrato hasta la finalización y recepción de la obra
Beneficiario	En la póliza de seguro de construcción aparecerá expresamente como beneficiario de la misma el Excmo. Ayuntamiento de Jerez.

16. Apertura de sucursales en España

En este contrato de obras se exigirá a la/s empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias del contrato / lotes, que abran una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil

(Márquese con un aspa [X] sólo la opción que proceda)

No. No se exigirá, en ningún caso.

17. Criterios de adjudicación

Se establecen los siguientes criterios de adjudicación

(Márquese con un aspa [X] sólo la opción que proceda)

<input checked="" type="checkbox"/>	El contrato NO está dividido en lotes
<input checked="" type="checkbox"/>	Se establece un único criterio de adjudicación para el contrato que está sometido a valoración mediante fórmula, cifra o porcentaje
	Criterios de adjudicación para el contrato sometidos a valoración mediante fórmula, cifra o porcentaje: 100 puntos
	Ordinal del criterio (1, 2, 3, ...)
	1
	Descripción del criterio
	Se valorarán hasta con 100 puntos las ofertas económicas IVA incluido que se presenten a la baja, y que sean iguales o inferiores al presupuesto base de licitación.

		Fórmula / método de cálculo	$P_i = 100 \times \frac{PBL - O_i}{PBL - MO}$
		Descripción de las variables empleadas en la fórmula / método de cálculo	<p>Donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pi: Puntuación correspondiente a la oferta i. -100: La puntuación máxima que se otorga en este criterio de adjudicación (en este caso es 100). -PBL: Presupuesto Base de Licitación (precio máximo respecto al que se oferta). - Oi: Oferta que se valora. - MO: Mejor oferta (oferta más baja de las realizadas).
		Justificación del empleo de la fórmula / método de cálculo	Reparto inversamente proporcional al importe de la oferta económica presentada: a una oferta con menor importe, corresponde una mayor puntuación
		Ponderación (En puntos o porcentaje)	100 puntos

Las ofertas de importe superior al Presupuesto Base de Licitación o que no incluyan importe serán rechazadas y no admitidas.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista del criterio que sirve de base para la adjudicación, se tendrán en cuenta los criterios que se establezcan en el PCAP para deshacer la igualdad.

18. Ofertas anormales

Se establecen los siguientes parámetros objetivos que permiten considerar una oferta anormal.

Contrato / Lote	Criterio (Ordinal)	Aplicación de los criterios previstos en el art. 149.2 LCSP	Parámetro alternativo para considerar una oferta anormal
Contrato	1	X	*

* Para la apreciación del carácter anormal de las ofertas en su conjunto, se atenderá al siguiente criterio:

Se considerarán inicialmente anormales o desproporcionadas aquellas ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta

de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media, sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En el supuesto de la existencia de ofertas anormales se deberá dar cumplimiento al contenido del artículo 149.4 LCSP.

Plazo para la justificación de la anomalía de la oferta: 5 días hábiles.

19. Variantes

No se contemplan.

20. Condiciones especiales de ejecución

Se exigirá el cumplimiento de las siguientes condiciones especiales de ejecución respecto al contrato / los siguientes lotes.

(Se tendrá que establecer al menos una de las posibles)

c) Consideraciones de tipo medioambiental que persigan el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales.

Contrato / Lote	Se exigirán condiciones de este tipo c)	Concreción de las condiciones
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;">Contrato</div>	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;">x</div>	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <ul style="list-style-type: none"> - Certificación ISO 14001, "Sistema de Gestión Medioambiental" o equivalente. - Presentación de un PLAN DE GESTION DE RESIDUOS, generados durante la ejecución de la obra ALTERNATIVO, que proponga mejoras medioambientales a las condiciones requeridas en el proyecto y en la normativa de obligado cumplimiento y que deberá como mínimo cumplir las consideraciones del Plan de gestión de residuos incluido en el Proyecto. </div>

21. Ejecución del contrato

No se exige que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, se ejecuten directamente por el propio licitador o por un participante en la UTE, dada la inexistencia de tareas críticas del contrato.

22. Subcontratación (art 215, 216 y 217)

Subcontratación: SI.

Pago directo a subcontratistas: NO

Los licitadores deberán indicar en la OFERTA la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas: SI, conforme al modelo establecido en el PCAP.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

Las condiciones para subcontratar serán las establecidas en la LCSP y en el PCAP y en resumen suponen lo siguiente:

1. Reflejo en la oferta del licitador de la parte a subcontratar.
2. Comunicación del adjudicatario tras la firma del contrato.
3. Deberá comunicar y justificar cualquier modificación del mismo.
4. El subcontratista debe tener la clasificación del adjudicatario.

23. Modificaciones (art 190, 191b, 203, hasta 207 y DA tercera LCSP y art 97 y 102 del RGLCAP)

No se contemplan.

24. Cesión de contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP: SI.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato. Se exigirá para ello los siguientes requisitos:

- El órgano de contratación ha de autorizar, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos que se señalan después. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha

iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Entidad Local y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

25. Penalidades

Se contemplan las siguientes penalidades:

Del Incumplimiento	Procede	Porcentaje)
De las condiciones especiales de ejecución	Si	10% del precio del contrato, IVA excluido
De demora en la ejecución	Si	Penalidades diarias, una vez finalizado el plazo de ejecución, en la proporción de 0.60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido
De cumplimiento defectuoso	Si	3% del precio del contrato, IVA excluido, por incumplimiento leve 5% del precio del contrato, IVA excluido, incumplimiento grave 10% del precio del contrato, IVA excluido, por incumplimiento muy grave
Subcontratación	Si	10% del precio del subcontrato, IVA excluido.

Las penalidades a incluir en el pliego de condiciones administrativas particulares serán fundamentalmente las establecidas en los artículos 192 (incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso), 193 (demora en la ejecución) y 202 (incumplimiento de las condiciones especiales de la ejecución que se establezcan), de la LCSP.

En relación con el cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales, a continuación se relacionan los incumplimientos de dichas obligaciones atendiendo a su calificación en leves, graves y muy graves:

a.1/ Incumplimientos de las obligaciones considerados como **leves**:

- Incumplimiento de requerimientos de la dirección facultativa, por parte del contratista en orden a las obligaciones contractuales, no calificado como grave.
- Falta de cuidado de las instalaciones y mobiliario de los edificios objeto del contrato.
- Falta de señalización exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o en el Proyecto de ejecución de las obras.

a.2/ Incumplimientos de las obligaciones considerados como **graves**:

- Resistencia, excusa o negativa a las tareas inspectoras de la dirección facultativa u órgano de contratación.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

- Incumplimiento de las obligaciones contenidas en la documentación contractual sobre protección de datos de carácter personal.
- El incumplimiento por el contratista de las condiciones de seguridad y salud, así como de prevención de riesgos laborales, en especial la falta de seguimiento de la actividad preventiva por parte de la empresa.
- Falta de control de calidad de las obras por el contratista en los términos exigidos en el Proyecto de ejecución de las obras.
- Carencia de maquinaria y medios auxiliares adecuados a las prestaciones previstas en el Proyecto de ejecución de las obras.
- Reiteración en los incumplimientos contemplados como leves en el apartado anterior, desde la primera reiteración del incumplimiento. - Incumplimiento del contratista del deber de facilitar al Ayuntamiento la información que le sea requerida por éste, para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la normativa vigente de Transparencia.

a.3/ Incumplimientos de las obligaciones considerados como **muy graves**:

- Reiteración de cualquiera de los incumplimientos contemplados como graves en el apartado anterior, desde la primera reiteración del incumplimiento.

Procedimiento:

Las penalidades previstas se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos de conformidad con el artículo 194.2 LCSP.

26. Causas de resolución del contrato (art 211 y 245 LCSP)

Contrato/Lote	Procede	Incumplimiento
Contrato	SI	Las previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP

Son causas de resolución de contrato, además de las de la ley, relacionadas en el art 211 y en especial el retraso injustificado, las que se consideren como obligaciones esenciales del contrato y como tal estén definidas en los pliegos de forma clara, inequívoca y precisa.

27. Observaciones adicionales

Los gastos derivados de la realización de los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y de los informes específicos que se recaben, serán de cuenta del contratista hasta un importe del 2% del precio del contrato.